



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 06/05/2019

Señor (a):

**HUGO ALBERTO AGUDELO**

Dirección:

Correo electrónico: [carmelitanohual@gmail.com](mailto:carmelitanohual@gmail.com)

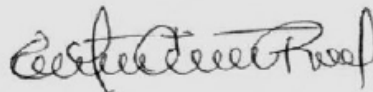
Fax: 300 485 86 86

**REF: Notificación Respuesta Rad 02386372 del 26/04/2019  
Número de cliente 562612-6**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07472626, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 06/05/2019 y se desfija el día 10/05/2019



---



07472626  
2019/04/29



Bogotá,

Señor  
**HUGO ALBERTO AGUDELO**  
carmelitanohual@gmail.com  
Teléfono: 300 485 86 86  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02386372 del 26 de abril de 2018  
Cuenta 562612-6

Respetado señor Hugo.

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita traslado del medidor a para facilitar toma de la lectura por encontrarse el predio desocupado. Nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez analizado el sistema de información comercial de la Empresa se evidenció que hasta la fecha se han facturado los consumos de la cuenta No. 562612-6 según el registro de las lecturas tomadas en el medidor, dando así aplicación al artículo 146<sup>2</sup> de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4<sup>3</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica<sup>4</sup>.

Del mismo modo, agradecemos la información suministrada y aprovechamos la oportunidad para hacerle algunas recomendaciones respecto a la toma de lectura para la cuenta 562612-6, en caso de que su medidor esté instalado en el interior del predio:

-Para su facilidad le informamos que la Empresa incorporó en la factura la fecha en la que se realizará la toma de lectura; nuestros lectores portan carné de identificación para su seguridad y el horario en el cual se acercan a realizar dicha labor es de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 5:30 p.m. Es conveniente que en esta fecha usted garantice el acceso al medidor para que su facturación sea correcta.

---

<sup>1</sup> \*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

<sup>3</sup> "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

<sup>4</sup> Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

-En la factura se evidencia si la lectura tomada fue real o promediada, por lo tanto, le recomendamos que en los casos en que reciba una factura que indique lectura promediada, por favor se comunique al teléfono 7115115 para que suministre la lectura real y se proceda a enviarle una factura corregida.

-En caso de no encontrarse en el predio el día de la toma de la lectura, es importante comunicarse al teléfono 7 115 115 desde Bogotá y 5 115 115 desde fuera de Bogotá, ambas con atención permanente las 24 Horas, donde podrá suministrar la lectura que registra su medidor.

De igual forma, le informamos que con respecto a la toma de lectura en el predio, Codensa continuará actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 y el numeral 19.4<sup>5</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica mencionados anteriormente.

Es importante de igual forma informarle que el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica en su Numeral 9.5 estipula unas obligaciones para nuestros clientes dentro de las cuales se encuentra la de permitir la revisión de los medidores y su lectura.

De otra parte, en respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que, si desea realizar algún tipo de revisión y/o adecuación en la acometida y/o medidores, retiro y/o instalación de sellos, y/o prórroga del servicio transitorio, y/o cambio de visor, se hace necesario que se acerque al centro de servicio al cliente más cercano al predio, comunicarse a la línea de servicio, Fonoservicio 7 115 115 opción 2 o a la línea gratuita 5 115 115, con el fin de programar una visita técnica al predio, en donde se verificarán las condiciones actuales y lo necesario para efectuar los trabajos solicitados, y si procede se presentará oferta comercial para efectuar las obras, aclarando que los costos que se generen, deben ser asumidos por el propietario del predio.

Cabe aclarar que, la acometida no hace parte de las redes públicas, de las cuales efectivamente Enel – Codensa es el responsable

Por consiguiente, le manifiesto que la acometida hace parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define acometida y red interna de la siguiente manera:

*“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”*

*“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.*

Sobre la propiedad de las acometidas externas, el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 dispone:

*“ARTÍCULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes”.*

De igual manera, le recordamos que según la cláusula 9.7 del Contrato de servicio público de energía eléctrica de la Empresa, es obligación del cliente:

---

<sup>5</sup> *“Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...).”*

*“9.7. Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio;”*

Adicionalmente, le informamos que para llevar a cabo cualquier adecuación y/o modificación a las instalaciones eléctricas externas, usted cuenta con la siguientes dos opciones:

La primera opción, consiste en que el cliente puede elegir un técnico particular siempre y cuando sea un electricista que acredite matrícula profesional expedida por el CONTE o un Ingeniero Eléctrico certificado por el Ministerio de Minas y Energía; así mismo, las adecuaciones deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad, instalando materiales certificados por el ICONTEC o CIDET, de lo contrario los trabajos serán rechazados. Cabe mencionar, que previo a la ejecución de las adecuaciones deberá solicitar el retiro de los sellos.

Una vez se tengan listas las instalaciones eléctricas, es necesario tramitar la solicitud de recibo de obra y sellado, ya que la manipulación de redes, sellos y conexiones sólo puede ser realizada por personal autorizado por Enel – Codensa.

Vale la pena señalar, que la Empresa no responde por daños y perjuicios sobre trabajos realizados por personas ajenas a la misma.

La segunda opción, consiste en que el cliente decide que la Empresa realice las adecuaciones eléctricas, en este caso se ofrecen acuerdos o convenios de pago hasta por 36 cuotas mensuales, lo cual podrá definir al momento de la realización de la oferta comercial o a la firma de la factura.

Por lo que, para cualquiera de las dos opciones, el solicitante o propietario puede adelantar el trámite a través de la línea telefónica 7115 115 opción 2 o 7447474 opción 1 y desde fuera de Bogotá a la línea gratuita 5 115 115, con el área de nuevos suministros.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero

---

<sup>6</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**Su caso se encuentra en este momento del proceso**



**Contáctenos**



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Señor  
**HUGO ALBERTO AGUDELO**  
carmelitanohual@gmail.com  
Teléfono: 300 485 86 86  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02386372 del 26 de abril de 2018  
Cuenta 562612-6

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que, mediante comunicación relacionada, Enel - Codensa dió respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día \_\_\_\_\_ y se desfija el día \_\_\_\_\_.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
MABC/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

---

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999